



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio. ASEA/UGSIVC/DGGC/2538/2016

Ciudad de México, a 12 de julio de 2016

C. JOSÉ MARÍA MORENO FIERROS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
XXTRA GAS, S.A. DE C.V.

Dirección, teléfono y correo electrónico del Representante Legal
Artículo 113, fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

Nombre y firma de la persona que recibe el documento
Artículo 113, fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

P R E S E N T E

Asunto: Aprobación del Programa para la
Prevención de Accidentes

Bitácora: 09/AZA0594/04/15

Homoclave del Trámite: SEMARNAT-07-013

Se hace referencia al escrito sin número y sin fecha, recibido el 30 de abril de 2015 en la Oficialía de Partes de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual **XXTRA GAS, S. A. de C. V.**, en adelante el **REGULADO**, presentó la solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, correspondiente a la instalación: **Planta de Almacenamiento para Distribución de Gas L.P. (Planta Nogales), con capacidad de 110 000 litros base agua al 100% en 1 tanque de almacenamiento**; ubicada en el Boulevard Luis Donald Colosio sin número, interior 1520, colonia Obrera, municipio de Nogales, Sonora, y cuyas coordenadas geográficas son las siguientes: Longitud Oeste 110° 57' 33.23", Latitud Norte 31° 18' 29.21".

Al respecto, y

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio. ASEA/UGSIVC/DGGC/2538/2016

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver el presente trámite SEMARNAT-07-013, por tratarse de una solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes de actividades del Sector Hidrocarburos que se identifiquen como altamente riesgosas, lo anterior con fundamento en los artículos 4º fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **REGULADO** indica tener como actividad principal: compra, venta, almacenamiento, transporte, distribución y suministro, tanto para vehículos de combustión interna, como servicios, industrias y casas habitación, de gas licuado de petróleo, de acuerdo con lo establecido en la escritura pública No. 1584, de fecha 09 de septiembre de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Andrés Octavio Ibarra Salgado, Notario Público No. 99 de Nogales, Sonora, por lo que constituye una actividad regulada del Sector Hidrocarburos y por tanto competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracciones VIII y XI inciso d, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el C. José María Moreno Fierros, representante legal del **REGULADO**, acreditó su personalidad jurídica mediante la Escritura No. 22339, Volumen 95 de fecha 26 de septiembre de 2014, ante la fe del notario público, Lic. Andrés Octavio Ibarra Salgado, de la notaría pública No. 99, en la Ciudad de Nogales, Sonora.
- IV. Que la documentación del trámite fue ingresada por el **REGULADO** el 30 de abril de 2015, en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA**, para la instalación: **Planta de Almacenamiento para Distribución de Gas L.P. (Planta Nogales), con capacidad de 110 000 litros base agua al 100% en 1 tanque de almacenamiento**, para tal fin el **REGULADO** ingresó de manera simultánea, el Programa para la Prevención de Accidentes (PPA) y el Estudio de Riesgo Ambiental (ERA), registrados con No. de bitácora 09/AZA0594/04/15 y 09/ARA0593/04/15, respectivamente, utilizando la Guía SEMARNAT-07-008 Nivel 2 para elaborar el ERA, y con base a los resultados de este, integró el PPA en cuestión.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio. ASEA/UGSIVC/DGGC/2538/2016

- V. Que la autorización en materia de impacto y riesgo ambiental para la instalación: **Planta de Almacenamiento para Distribución de Gas L.P. (Planta Nogales), con capacidad de 110 000 litros base agua al 100% en 1 tanque de almacenamiento**, no fue presentada.
- VI. Que mediante oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0987/2016 de fecha 13 de mayo de 2016, en el acuerdo PRIMERO se informó al **REGULADO que debería modificar, complementar y presentar el ERA por escrito y en medio electrónico (disco compacto o memoria extraíble)**, de conformidad con lo establecido en la Guía orientativa actual del trámite SEMARNAT-07-008. Asimismo, **debería modificar, las secciones del PPA que resulten afectadas, derivado de la adecuación del ERA**, de conformidad con lo establecido en la Guía orientativa actual del Trámite SEMARNAT-07-013, lo anterior, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI del oficio antes citado, y tomando en cuenta la entrega de la siguiente información complementaria:
- Presentar la descripción de equipos de proceso y auxiliares, especificando características, tiempo estimado de uso, y localización, para dar cumplimiento al inciso V.6 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso A.
 - Presentar el análisis y evaluación de las posibles interacciones de riesgo con otras áreas, equipos o instalaciones próximas que se encuentran en la zona de Alto Riesgo y Amortiguamiento, e indicar las medidas de seguridad de prevención y mitigación existentes, para dar cumplimiento al inciso VI.5 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso B.
 - Presentar el programa de simulacros que contemple los escenarios de riesgo identificados del ERA y las actividades necesarias que permita obtener las habilidades y entrenamiento necesarios para controlar las posibles emergencias, para dar cumplimiento al inciso IV.2 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso C.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio. ASEA/UGSIVC/DGGC/2538/2016

- d) Presentar el plan de acción para atender las recomendaciones del ERA tendiente a implementar las medidas de reducción y administración de riesgos, para dar cumplimiento al inciso V de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo señalado en el considerando VI, inciso D.
- e) Presentar el plano a una escala adecuada y legible que muestren la ubicación de los equipos con que cuenta la instalación para la atención de emergencias, incluyendo las rutas de evacuación al interior y al exterior de la instalación para dar cumplimiento al inciso VI.4 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso E.
- f) Presentar el directorio interno de personal designado para atender la emergencia a nivel interno de la instalación, incluir la relación de las organizaciones o dependencias que servirán de apoyo en caso de emergencias, sus funciones, ubicación y tiempo estimado de arribo a la instalación; para dar cumplimiento al inciso VII.1. de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso F.
- g) Presentar el inventario de equipo y servicios de apoyo disponibles en la instalación para atención de la emergencia externa; así como el plano de ubicación de los mismos, para dar cumplimiento al inciso X.3 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso G.
- h) Presentar el plano de localización de la instalación a escala identificando los puntos de interés cercanos a la misma en un radio de 500 m, indicando en su caso, si la instalación se ubica en un sitio susceptible a fenómenos naturales adversos que pueden impactar a la instalación y su grado de riesgo de acuerdo al Atlas Nacional de Riesgos, para dar cumplimiento a lo solicitado en el inciso II.1 de la Guía SEMARNAT 07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI inciso H.
- i) Describir las estrategias de comunicación hacia la población y la relación de procedimientos de apoyo para la realización de simulacros, para dar cumplimiento a lo solicitado en el inciso XI.1 de la Guía SEMARNAT-07-13, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso I.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio. ASEA/UGSIVC/DGGC/2538/2016

- j) Incluir el Anexo E (Estructura funcional de la empresa para la respuesta a emergencias) para dar cumplimiento a lo solicitado en el inciso XI.1 de la Guía SEMARNAT-07-13, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso J.
- k) Presentar copia simple del último oficio de autorización en materia de impacto y riesgo ambiental de la instalación: **Planta de Almacenamiento para Distribución de Gas L.P. (Planta Nogales), con capacidad de 110 000 litros base agua al 100% en 1 tanque de almacenamiento.**
- VII. Que mediante el escrito sin número y fecha, recibido el 24 de junio del 2016, en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA**, el **REGULADO** presentó la información requerida en el oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0987/2016.
- VIII. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos técnicos y legales para el trámite Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, de conformidad con la Guía SEMARNAT-07-013.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 5º fracción XVIII y XXI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 146 y 147 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción XXVII, 14 fracción V inciso a, 18 fracción III y 37 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión Comercial:

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR el Programa para la Prevención de Accidentes de la instalación: **Planta de Almacenamiento para Distribución de Gas L.P. (Planta Nogales), con capacidad de 110 000 litros base agua al 100% en 1 tanque de almacenamiento;** ubicada en el Boulevard Luis Donaldo Colosio sin número, interior 1520, colonia Obrera, municipio de Nogales, Sonora, en virtud de que cumple con lo dispuesto en la Guía SEMARNAT-07-013.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio. ASEA/UGSIVC/DGGC/2538/2016

SEGUNDO. Para mantener y elevar el nivel de la prevención de accidentes relacionados con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan en la instalación, deberá sujetarse a lo siguiente:

1.	Llevar a cabo las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental e incluidas en el Plan de Acción del Programa para la Prevención de Accidentes, manteniendo la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
2.	Mantener actualizados y dar cumplimiento a los programas que forman parte del Programa para la Prevención de Accidentes (de simulacros, capacitación, mantenimiento, etc.), conservando la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
3.	Llevar a cabo los programas de capacitación encaminados a crear y/o fortalecer las capacidades para atención de los escenarios de riesgo o de emergencias previstas en el PPA, entre ellos los procedimientos específicos de comunicación de riesgos.
4.	Conservar los registros de cumplimiento de los puntos 1, 2 y 3, por un periodo de cinco años, mismos que deberán mantenerse disponibles para fines de inspección, por parte de esta AGENCIA , a través de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.
5.	Ante la ocurrencia de una emergencia relacionada con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan y que hayan trascendido los límites físicos de la instalación por emisiones a la atmósfera, infiltración al subsuelo, contaminación de cuerpos receptores de agua, ondas de sobrepresión, radiación térmica o toxicidad, y con fundamento en el artículo 84 fracción XVI de la Ley de Hidrocarburos, deberá presentar ante la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial con copia a la Unidad de Gestión Comercial de la AGENCIA :
5.1.	Aviso Inmediato de la emergencia dentro de las primeras 24 horas después de haber ocurrido la emergencia, mediante el formato PROFEPA-03-017-A publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica y hacerlo del conocimiento de las autoridades locales de protección civil.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio. ASEA/UGSIVC/DGGC/2538/2016

5.2	Formalización del Aviso de la emergencia, en un término de 72 horas posteriores a la ocurrencia la misma; mediante el formato PROFEPA-03-017-B, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica.
5.3	Un informe de hechos del siniestro, hecho o contingencia de que se trate, así como las medidas tomadas para su control, en un término de 10 días naturales, contados a partir de la formalización del Aviso de la Emergencia.
5.4	Un informe detallado, o análisis de causa raíz, sobre las causas que originaron el siniestro, hecho o contingencia, así como de las medidas tomadas para su control y, en su caso, de las acciones de caracterización y de remediación del sitio que se hayan llevado a cabo como resultado de la emergencia. Lo anterior, en un término de 180 días naturales, contados a partir de la Formalización del Aviso de emergencia.
6.	Presentar la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental, cuando ocurra un incremento en las cantidades de los materiales que hacen a la actividad de alto riesgo, cuando existan cambios en las sustancias y sus cantidades rebasen las cantidades de reporte del 1er. o 2do. Listado de Actividades Altamente Riesgosas, o haya modificaciones en los equipos de proceso que impliquen una condición de mayor riesgo por las condiciones de operación u ocurra una emergencia en los términos señalados en el numeral 5.

TERCERO. La presente resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de otras obligaciones en materia de protección ambiental y de seguridad a las que éste sujeto, ni tiene el carácter de vinculante con otras autorizaciones que le resulten aplicables.

CUARTO. Toda vez que el **REGULADO** no acreditó contar con autorización en materia de impacto ambiental, conforme a lo señalado en el considerando IV, se da vista de la presente Resolución a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial para los efectos que conforme a derecho procedan en el ámbito de sus atribuciones.

QUINTO. Archívese el expediente con No. de bitácora 09/AZA0594/04/15 como procedimiento administrativo concluido de conformidad con el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio. ASEA/UGSIVC/DGGC/2538/2016

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al C. José María Moreno Fierros, Representante Legal del **REGULADO**, personalmente de conformidad con el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.**- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx
Ing. José Luis González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. jose.gonzalez@asea.gob.mx
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. alfredo.orellana@asea.gob.mx
Biol. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

Bitácora: 09/AZA0594/04/15
Folio: 21723
NRA: XGAC22604311

IGS / JVSE / CUICC

Página 8 de 8

Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidaigo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional